



ALCALDÍA

ORD.: N° 3899 /2019

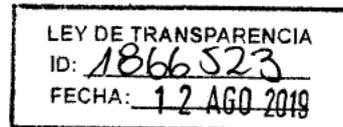
ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública **MU012T0001821** de Daniela Campos Medina.

MAT.: Deniega acceso a solicitud de información pública.

ARICA, 08 de agosto de 2019

DE : GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

A : DANIELA CAMPOS MEDINA
[REDACTED]



COPIA INFORMATIVA

Junto con saludarle, comunico a usted que el suscrito ha recibido vuestra solicitud de acceso a la información pública **MU012T0001821**, de fecha 24 de junio de 2019, requiriendo la siguiente información haciendo uso de la ley 20.285:

"Agradeceré enviar base de datos identificando acciones formativas realizadas a profesionales y técnicos (directores, profesores, educadores, etc.), pertenecientes a establecimientos educacionales de su municipio o corporación (Arica) durante los años 2017, 2018 y 2019. Los datos solicitados son los siguientes:

- 1. Nombre o tópico abordado en la capacitación.***
- 2. Número de participantes.***
- 3. Nombre de la institución ejecutora.***
- 4. RUT de la institución ejecutora.***
- 5. Monto total facturado para esta actividad.***
- 6. Duración de la actividad (fecha de inicio y termino).***
- 7. Número total de horas pedagógicas cursadas.***

Así como un listado identificando:

- 1. Nombre(s)***
- 2. Cargo***
- 3. Correo(s) electrónico(s)***

De la(s) persona(s) encargada(s) de determinar las acciones formativas que se realizaron en su municipio o corporación".

Al respecto, se informa a usted que, según lo dispone el artículo 10 de la ley 20.285 "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".

Ahora bien, es importante resaltar que el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe recordar lo dispuesto en el Artículo 16 de la ley 20.285, en cuanto a que: "La autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, estará obligado a proporcionarla información que se le solicite, salvo que

'concurra la oposición regulada en el artículo 20 o alguna de las causales de secreto o reserva que establece la ley.'

- De lo anterior resulta pertinente la entrega de la siguiente información:

En cuanto a la solicitud de información analizada, cabe señalar que esta NO cumple con los requisitos legales, por cuanto este no es el medio idóneo para complementar cuadros o contestar cuestionarios, ya que no es el objetivo de la ley 20.285.

Cabe señalar que el DAEM informa que no realiza acciones formativas en pro de sus funcionarios. Por lo tanto, y en caso de poseer parte de la información, implicaría distraer de las labores habituales a los servidores que cumplen funciones en este DAEM, toda vez que se está solicitando un importante volumen de información respecto a anualidades anteriores.

- **NOTA: esta información fue otorgada por:**
 - **Departamento de Administración de Educación Municipal, mediante Ord. N° 1925 de fecha 06 de agosto de 2019.**

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA**

GER/EB/C/BCA/DLM/dlm
DAEM, (copia informativa).
Transparencia Activa, (copia informativa y publicación en web municipal).
Oficina Ley de Transparencia, (copia informativa y seguimiento).
Archivo.